

|                                                                                  |                 |             |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                  |
|                                                                                  | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |
|                                                                                  |                 |             | Página 1 de 2    |

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **1190** DE 2020  
Pitalito, **3 MAR 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LAS VACACIONES A UN EMPLEADO MUNICIPAL, LA PRIMA VACACIONAL Y BONIFICACION POR RECREACION**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente conferidas por la Ley 1551 de 2012, el Decreto único 1083 de 2015, el Decreto 3135 de 1968 Art. 8, el Decreto 1045 Art. 8 al 21 y 29 al 31 de 1978, el Decreto 451 de 1984 Art. 3, y...

**CONSIDERANDO:**

Que LUCRECIA SUAREZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía número 36.271.987, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por un año de servicio continuo prestado al Municipio de Pitalito, durante el lapso comprendido entre el 29 de mayo de 2018 al 28 de mayo de 2019.

Que en la actualidad la funcionaria LUCRECIA SUAREZ CALDERON, se desempeña como Técnico Administrativo, Código 367 Grado 10, adscrito a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que de conformidad a lo expuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que revisada la historia laboral de la señora LUCRECIA SUAREZ CALDERON, que reposa en la Oficina de Talento Humano, se constató que la funcionaria tiene derecho a disfrutar del beneficio solicitado.

Que la prima de vacaciones se constituye en un auxilio económico equivalente a quince días de salario, al cual tienen derecho los funcionarios que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, la cual deberá liquidarse y pagarse por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones.

Que de conformidad con lo reglado en el Decreto 451 de 1984 y la Circular 013 de 2005, de la Función Pública, la bonificación por recreación se instituyó como una prestación social, por tal razón se accede a su reconocimiento.

Que la funcionaria antes mencionada devenga en la actualidad un salario básico de \$ 2.990.759.

Que corresponde a este despacho efectuar el reconocimiento y pago conforme a la relación siguiente:

SUELDO 2019: \$ 2.990.759  
PRIMA SERVICIOS 2019: \$ 2.931.807  
BON X SERV PRESTA 2019 \$ 941.982

**PRIMA VACACIONAL**

SUELDO 2019: \$ 2.990.759  
1/12 PRIMA SERVICIOS 2019 \$ 244.317  
1/12 BON X SERV PREST 2019 \$ 78.499  
\$ 3.313.575

Proyecto: Gloria Inés Ospina Cerquera

Revisado por: Demensy Cabrera Molina

Firma:

Nombre: Demensy Cabrera Molina

Cargo: Profesional Universitaria de Talento Humano

Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos

Firma:

Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

|                                                                                  |                 |             |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                                                                   |
|                                                                                  | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 <span style="float: right;">Página 2 de 2</span> |

\$3.313.575\*15/30 = \$1.656.787 PRIMA VACACIONAL

BONIFICACION POR RECREACION:

\$2.990.759\*2/30 = \$199.384 BONIFICACION POR RECREACION

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones a la señora LUCRECIA SUAREZ CALDERON, por el término de 15 días hábiles, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 06 de abril de 2020, conforme a los considerandos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a la señora LUCRECIA SUAREZ CALDERON de 15 días hábiles de vacaciones, de conformidad a lo expuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Reconocer y ordenar pagar a la señora LUCRECIA SUAREZ CALDERON, la prima vacacional a que tiene derecho por los servicios prestados.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y ordenar el pago a la señora LUCRECIA SUAREZ CALDERON de 2 días de salario, por bonificación por recreación.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente erogación es de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$1.656.171), por concepto de: Prima Vacacional \$1.656.787 y bonificación por recreación \$199.384; el cual será cancelado por intermedio de la Secretaría de Hacienda, con cargo al CDP No. 2020000648 de fecha 10 de marzo de 2020.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 EDGAR MUÑOZ TORRES  
 Alcalde Municipal

  
 NELSON RAMÍREZ ALVAREZ  
 Secretaria General

Proyectó: Gloria Inés Ospina Cerquera

Revisado por: Demensky Cabrera Molina

Firma:

Nombre: Demensky Cabrera Molina

Cargo: Profesional Universitaria de Talento Humano

Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos

Firma:

Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos

Cargo: Jefe Oficina Jurídica